



## Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona

### SECCIÓN III. EL MENOR MAYOR DE CATORCE AÑOS.

#### Artículo 20. Capacidad.

1. El menor de edad, cumplidos los catorce años, aunque no esté emancipado, puede celebrar por sí toda clase de actos y contratos, con asistencia, en su caso, de uno cualquiera de sus padres que esté en ejercicio de la autoridad familiar o, en su defecto, del tutor.

Don/ña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto/a de DNI número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, asiste al menor \_\_\_\_\_, en calidad de (padre/madre/tutor) \_\_\_\_\_ del mismo, en la firma del presente documento, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En Zaragoza a \_\_\_\_\_

#### Zaragoza

C/ San Voto, nº 9, dpdo. Entlo.  
50003 Zaragoza

T: 976 200 362 | F: 976 201 425

M: 607 609 871

E: [asza@asza.net](mailto:asza@asza.net)

#### Huesca

C/ Ntra. Sra. de Cillas, nº 3, 3º A.  
22002 Huesca

T: 974 221 636 | F: 974 221 679

M: 623 397 445

E: [gest.huesca@asza.net](mailto:gest.huesca@asza.net)